



Resolución No. CSJBOR25-705
Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de junio de 2025

“Por medio de la cual se abstiene de dar trámite a una solicitud de vigilancia judicial administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No: 13001-11-01-002-2025-00460-00

Solicitante: Alba Rocío Colina Buelvas

Despacho: Oficina Judicial de Cartagena

Clase de actuación: Acción de tutela

Radicado: Sin definir

Consejero Ponente: Iván Eduardo Latorre Gamboa

Fecha de sesión: 5 de junio de 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Por mensaje de datos el 3 de junio de 2025, la señora Alba Rocío Colina Buelvas allegó solicitud de vigilancia judicial administrativa, debido a que, según indicó, el 21 de mayo de 2025 el Juzgado 1° Penal del Circuito Para Adolescentes Con Función de Conocimiento de Barranquilla remitió a la Oficina Judicial de “Magangué” la acción de tutela para su reparto ante los Jueces del Circuito de Magangué, sin que a la fecha dicha actuación se haya realizado.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia

Sea lo primero, determinar si el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar tiene competencia para conocer sobre la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por la señora Alba Rocío Colina Buelvas, conforme a lo prevenido en el artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamentario del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, habida cuenta que la petición no se dirige contra un despacho judicial, sino contra la Oficina Judicial de Cartagena.

2.2 Marco normativo de la vigilancia judicial administrativa

El artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamentario del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, establece que “corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, cuidar del

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 3102382301. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: mecsjbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia”. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

2.3 Caso concreto

La señora Alba Rocío Colina Buelvas allegó solicitud de vigilancia judicial administrativa, debido a que, según indicó, el 21 de mayo de 2025 el Juzgado 1° Penal del Circuito Para Adolescentes Con Función de Conocimiento de Barranquilla remitió a la Oficina Judicial de “Magangué” la acción de tutela para su reparto ante los Jueces del Circuito de Magangué, sin que a la fecha dicha actuación se haya realizado.

Analizados los argumentos expuestos en la solicitud de vigilancia, se advierte que el peticionario persigue el ejercicio de este mecanismo en relación con la Oficina Judicial de Cartagena, que es una dependencia administrativa, y no sobre alguno de los despachos judiciales que conforman la circunscripción territorial sobre la cual ejerce competencia esta seccional (departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés), circunstancia que impide atender los requerimientos esbozados por el quejoso, de conformidad al citado artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011. Por tanto, esta seccional se abstendrá de dar trámite a la solicitud mencionada.

No obstante lo anterior, por tratarse de un trámite de naturaleza constitucional y preferencial, a través de mensaje de datos remitido el 4 de junio de 2025, esta Corporación procedió a solicitar información sobre el estado del reparto de la acción de tutela ante la Oficina Judicial de Cartagena, dependencia que informó que el 3 de junio hogaño se recibió el escrito, el cual fue remitido por el Juzgado 12° Administrativo de Cartagena, y el mismo día se efectuó el reparto. Que al asunto se le asignó el radicado núm. 13430318400220250009700 y le correspondió el conocimiento al Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Magangué:

NÚMERO RADICACIÓN:	13430318400220250009700				
CLASE PROCESO:	TUTELA				
NÚMERO DESPACHO:	002	SECUENCIA:	5602777	FECHA REPARTO:	3/06/2025 2:15:43 p. m.
TIPO REPARTO:	EN LÍNEA			FECHA PRESENTACIÓN:	3/06/2025 2:12:42 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA 002 MAGANGUE				
JUEZ / MAGISTRADO:	LINA MARCELA PINEDO OLIVEROS				

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1128278187	ELIZABETH	VANEGAS GUERRERO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		FONECA FIDUPREVISORA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

De: Juzgado 12 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de junio de 2025 8:57 a. m.
Para: Oficina Judicial - Bolívar - Cartagena <ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Bolívar - SIGOBius <mecsjsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: albarocoba@hotmail.com <albarocoba@hotmail.com>
Asunto: RV: Solicitud vigilancia Tutela sin repartir desde 21 mayo-25 OFC judicial Cartagena

Buen día

Se remite esta solicitud recibida por ser de su competencia. Se copia al correo del interesado.

De: Alba Colina <albarocoba@hotmail.com>
Enviado: lunes, 2 de junio de 2025 12:15
Para: Juzgado 12 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud vigilancia Tutela sin repartir desde 21 mayo-25 OFC judicial Cartagena

No suele recibir correo electrónico de albarocoba@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Tutela protección menor de edad.

Enviado desde Outlook

is://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGZkZWM1YjVmlTgwNDgtNDc2Yy04YzFjLWQ4MWI3YjYxZDFZAQAQABD%2B%2F4ZlZ7VHhZSm5DT4... 2/3

125, 10:04 Correo: Maria Claudia Ortiz Galindo - Outlook

De: Alba Colina <albarocoba@hotmail.com>
Enviado: lunes, 2 de junio de 2025 12:10 p. m.
Para: admin12cgena@cendogramajudicial.gov.co <admin12cgena@cendogramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud vigilancia Tutela sin repartir desde 21 mayo-25 OFC judicial Cartagena

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

III. RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de vigilancia judicial administrativa promovida por la señora Alba Rocío Colina Buelvas.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora Alba Rocío Colina Buelvas.

TERCERO: Contra esta decisión solo procede recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH